

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XX CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D.^ª María Josefa Ridaura Martínez, con DNI, en nombre y representación de LA **ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA**, (en adelante, **ACE**), con NIF G83406157 y con domicilio social en Plaza de la Marina Española 9, 28013 Madrid, en su calidad de presidenta según acuerdo de 12 de marzo de 2021 adoptado por la Asamblea General.

Y de otra parte, D.^ª M.^ª Yolanda Gómez Sánchez, en nombre y representación del **CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, el **CEPC**), entidad con NIF Q-2811010-D, y domicilio social en Plaza de la Marina Española 9, 28013 Madrid, en su calidad de Directora General, según nombramiento conferido por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y del Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, y que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y que tiene encomendadas entre otras funciones realizar, promover y publicar, en su caso, estudios sobre cualquiera de las materias relacionadas con su finalidad.

Segundo.- Que la ACE, fundada en 2002, para mantener en comunicación a los profesores, investigadores y especialistas en el ámbito del Derecho Constitucional, tiene entre sus objetivos estatutarios la mejora de la investigación y la docencia en esta disciplina, mediante la realización y el patrocinio de actividades académicas, especialmente, en los ámbitos europeo e iberoamericano en los que España se inserta naturalmente.

En este contexto, la Asociación viene celebrando anualmente un congreso abierto a la participación de sus asociados y, en general, a la de todos aquellos docentes y profesionales interesados en el objeto de estudio de la Asociación. Congreso cuya organización ha contado



siempre con una activa participación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, habida cuenta del interés mutuo de los temas que constituyen el objeto del mismo.

Tercero.- Que dado que existen fines comunes, ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar igualmente en la organización del XX Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España.

Que, al efecto de regular y definir el marco de colaboración entre ambas, suscriben ahora el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del CEPC en la organización del XX Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, que se celebrará en Cáceres los días 23 y 24 del mes de marzo de 2023, cuyos resultados serán de titularidad compartida entre ambas partes.

SEGUNDA.- Obligaciones del CEPC.

El **CEPC** contribuirá a la programación del congreso, diseñando para ello el contenido de la mesa sobre Constitución y género.

Asimismo seleccionará algunas de las comunicaciones recibidas para ser publicadas en sus revistas *Revista Española de Derecho Constitucional* e *IgualdadES*, y/o en el Blog <https://www.cepc.gob.es/blog>

TERCERA.- Obligaciones de ACE.

ACE se compromete a:

1. Asumir la organización y realización del Congreso.
2. Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, de la Directora del CEPC o persona a quien ésta designe- en el acto de apertura y/o clausura del Congreso.
3. Reservar un espacio para la exposición y venta de las publicaciones del CEPC.
4. Hacer constar el carácter de colaborador del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el Congreso.

CUARTA.- Financiación

Los gastos de organización del Congreso se estiman en 13.780 euros, de acuerdo con el presupuesto que aparece como anexo al convenio.

El CEPC contribuirá a la financiación de los gastos de organización del Congreso con un máximo de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su presupuesto de



gastos para 2023. Dicho importe será ingresado por el CEPC en la cuenta corriente de ACE, que ésta indique, previa realización del Congreso y presentación de la liquidación de gastos por parte de ACE.

ACE destinará directa e íntegramente la aportación económica del CEPC a la organización del Congreso, proporcionando al CEPC cualquier documentación que fuera solicitada al respecto. Asimismo, hará frente a los demás gastos de organización, por un importe estimado en 10.780 €.

En ningún caso podrán las partes recibir de las otras aportaciones superiores a los gastos incurridos por el convenio.

QUINTA.- Vigencia y efectos

El presente convenio producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y estará vigente hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes relativos a la celebración del Congreso, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con posterioridad a dicha inscripción.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Desde la entrada en vigor del presente convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, que supervisará el desarrollo del mismo y estará formada:

por parte de **ACE**: por su Presidenta, o la persona en quien delegue.

por parte del **CEPC**: por su Directora o la persona en quien delegue.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

En caso de resultar necesario, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Causas de resolución

Sin perjuicio de su extinción por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el presente convenio se entenderá resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. Por no realizarse el Congreso objeto del presente convenio.
3. Por acuerdo unánime de los firmantes.
4. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.



NOVENA.- Incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento, se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo de un mes, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado, desde la notificación por escrito del requerimiento, persistiera el incumplimiento, se dará traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio quien declarará resuelto el convenio y, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento. En caso de que la Comisión determinase una indemnización, su importe, sumado a los gastos relacionados con el objeto del convenio que hasta ese momento haya realizado la parte incumplidora, no podrá superar el importe de su aportación prevista en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica del convenio

Este convenio está regulado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que pudieran surgir en su ejecución.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR ACE

POR EL CEPC

D.ª María Josefa Ridaura Martínez

D.ª Mª Yolanda Gómez Sánchez

MARIA
JOSEFA|
RIDAURA|
MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARIA JOSEFA| RIDAURA| MARTINEZ
Fecha: 2023.03.13 12:34:28 +01'00'



ANEXO: PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS

1.- Publicación Actas del Congreso	1.500 €
2.- Gastos de desplazamiento de los miembros de la Junta Directiva y/o ponentes	750 €
3.- Gastos de alojamiento de los miembros de la Junta Directiva y/o ponentes	750 €
<u>4.- Gastos gestionados por la Universidad anfitriona</u>	<u>10.780 €</u>
TOTAL GASTOS ESTIMADOS	13.780 €

